Municipalidad de Santa Rosa de Copán
Honduras, C. A.

CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Alquiler de un compresor Rotamartillo	100,000.00	Sr. Ramon Fuentes	30 dias inicio 04/01/18	Ing. Wilson Lara
2	Reparacion de Embaulado Col. Centenario Excavacion para Embaulado Frente a la departamental Col. Alvaro contreras	11,900.00	Sr. Gregorio Montufar	10 dias inicio 09/01/18	Ing. Wilson Lara
3	Instalacion de Lampara Reflector led en Parque el Cerrito	6,750.00	Sr. Francisco Deras	15 dias inicio 09/01/18	Ing. Wilson Lara
4	Alquiler de Motoniveladora	216,000.00	Ing. Edwin Omar Lopez	30 dias inicio 09/01/18	Ing. Wilson Lara
5	Construccion de Pavimento de Concreto hidraulico Col. Santa Eduviges calle Hacia Col. Alpes del Eden	499,596.30	Ing. Jose Daniel Hernandez	30 dias inicio 18/01/18	Ing. Wilson Lara
6	Construccion de Red de Alcantarillado sanitario en Col. Mejia Garcia	210,227.58	Sr. Jorge Evelio Tabora Elvir	15 dias inicio 24/01/18	Ing. Wilson Lara
7	Construccion de Pavimento de concreto Hidraulico Col. Mejia Garcia Frente a Edificio Copem	544,850.00	Sr. Huberto De Jesus Peña	30 dias inicio19/01/18	Ing. Wilson Lara
8	Construccion de Alcantarillado sanitario y Pavimento de concreto Hidraulico en Col. San Martin calle Hacia Col. Osorio	840,363.74	Ing. Julio Cesar Jarquin	30 dias inicio 09/01/18	Ing. Wilson Lara
		2,429,687.62			

ING. WILSON LARA

GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA

REVISADO AUDITORIA MUNICIPAL S.R.C.
Fecha: 09/03/2017

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – RAF – 02 – 2017 #3.

PIM 13-002-23400 / PIM 14-044-23400 /PIM 14-045-23400

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. **RAMON ARTURO FUENTES,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1971-00833, Solvencia Municipal # 0000621 y RTN 04011971008339, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, cómo en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UN COMPRESOR ROTAMARTILLO** para perforación y demolición de materiales sólidos, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 13-002-23400 Mejoras de calles Rurales, PIM 14-044-23400 Mejoramiento de calles Urbanas y PIM 14-045-23400 Mejora de calles Pedrimentadas.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para la **MUNICIPALIDAD** el servicio de arrendamiento de un COMPRESOR ROTAMARTILLO durante un periodo de 100.0 horas para demolición de pavimento asfaltico en carretera Internacional, y perforación de roca para Ampliación de calle hacia Los Calzontes. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el **CONTRATADO** y aceptada por la **MUNICIPALIDAD** se establece el monto de ***Lps. 100,000.00*** *(cien mil lempiras exactos),* Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 20 (veinte) días calendario contados a partir del día *martes 14 de febrero* del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios,

inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la División de Obras Públicas para luego emitir la orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Jefatura y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la jefatura de la División los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago de la DEI, este monto no será reembolsable. ii. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 180.00 (ciento ochenta lempiras exactos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO**

pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento del Compresor, y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otro en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Siguientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el Compresor, o fondos

necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el compresor, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

P.M. Aníbal Arazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Ramón Arturo Fuentes
Contratista

/emg

Cc Gerencia
Cc Secretaria Municipal
Cc Archivo

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – GM – 01 – 2018 PIM 14-049-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el señor **GREGORIO MONTUFAR,** mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 1313-1950-00002, RTN 13131950000026, Solvencia Municipal No. 0001408 y Carnet de Maestro Constructor Nº 111/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA:** <u>OBJETO DEL CONTRATO</u> Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. Gregorio Montufar** para que ejecute la mano de obra y dirección del Trabajo de "**REPARACION DE EMBAULADO COL. CENTENARIO Y EXCAVACION PARA EMBAULADO FRENTE A LA DEPARTAMENTAL COL. ALVARO CONTRERAS**" En esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-049-47210 Obras de Prevención y Mitigación.* **CLAUSULA SEGUNDA:** <u>ALCANCE DEL CONTRATO</u> **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de albañilería, terracería, y similares, para la reparación y excavación de embaulados en Col. Centenario y Col. Álvaro Contreras. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA:** <u>MONTO DEL CONTRATO</u> En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto de ***Lps. 11,900.00*** *(once mil novecientos lempiras exactos)*. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA:** <u>PLAZO CONTRACTUAL</u> **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10 *(diez)* días calendario, contados a partir del 09 de Enero del 2018 **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos

SECRETARÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD Santa Rosa de Copán

MAESTRO CONSTRUCTOR GREGORIO MONTUFAR No. CARNET 111 SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS

que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD. CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** SUPERVISION DE LA OBRA: La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, evaluará avances de obra para fines de pago y presentara las fotografías correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA:** RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES **i. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. **ii. Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 21.42 (veintiún lempiras con cuarenta y dos centavos),* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA:** OTRAS OBLIGACIONES **i. Materiales:** Serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho trabajo. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO,** administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **iv. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. **v. Medio Ambiente:** a. El ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en

áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Municipal c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Cotización de otro ofertante. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. e. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

P.M. Aníbal Arazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Gregorio Montufar
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

/lpp

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – FD – 01 – 2018 PIM 12-01-021-41120

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor **FRANCISCO DERAS,** mayor de edad, casado, con identidad # 0401-1956-00538, RTN 04011956005384 y Solvencia Municipal No. 0002903 quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. FRANCISCO DERAS,** para que realice el trabajo de **"INSTALACION DE LAMPARA REFLECTOR LED EN PARQUE EL CERRITO".** Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 12-01-021-41120 Mejoramiento de Sistema Eléctrico de Parque El Cerrito.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de electricidad y similares que incluye el montaje de un control con fotocelda de 220v. con caja para exteriores y el montaje de una lampara reflector LED. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras se determina un monto máximo de ***Lps. 6,750.00*** *(seis mil setecientos cincuenta lempiras exactos)* calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir **LA MUNICIPALIDAD**, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el trabajo. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 *(quince)* días calendario, contados a partir del martes nueve de enero del presente año. **AMPLIACIÓN DEL**

GEATEC
Servicios Eléctricos y Asesoría Técnica
Cels. 9858-3018 / 9564-4908
Santa Rosa de Copán

PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA:** **FORMA DE PAGO** **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO** con *UN SOLO DESEMBOLSO,* mediando para el mismo una *Orden de Pago* emitida por la jefatura de la División de Obras Públicas. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA:** **SUPERVISION DEL SERVICIOS** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo que **EL CONTRATADO** entregue, ordenara cambios si procediera y presentara las fotografías correspondientes para fines de pago. **CLAUSULA SEPTIMA:** **RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **i. Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. **ii. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 12.15 (doce lempiras con quince centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA:** **OTRAS OBLIGACIONES** **i. Materiales a utilizar:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** todos los materiales necesarios para la ejecución del trabajo según lo detallado en la cotización. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la ejecución de los servicios. **CLAUSULA NOVENA:** **DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a

efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Oferta presentada por **EL CONTRATADO** b. Documentación legal de **EL CONTRATADO** c. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. e. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

CEATEC
Servicios Eléctricos y Asesoría Técnica
Cels. 9858-3018 / 9564-4908
Santa Rosa de Copán

Sr. Francisco Deras
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – EOLF – 01 – 2017 PIM 13-02-002-23400

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. **EDWIN OMAR LOPEZ FAJARDO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1413-1977-00186, Solvencia Municipal # 03-81141565464 y RTN 14131977001860, en calidad de gerente general de la empresa CONASA, quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE MOTONIVELADORA** para Conformación, Mecanización y Mejoramiento de calles Rurales, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 13-02-002-23400 Mejoramiento de calles Rurales.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para la **MUNICIPALIDAD** el servicio de arrendamiento de una MOTONIVELADORA durante un periodo de 130.0 horas con su respectivo operador para realizar trabajos de conformación, mecanización y mejoramiento de calle hacia las comunidades de El Rodeo, Potrerillos y Delicias Pilas. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el **CONTRATADO** y aceptada por la **MUNICIPALIDAD** se establece el monto de ***Lps. 234,000.00*** *(doscientos treinta y cuatro mil lempiras exactos)*, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día *jueves 07 de diciembre* del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá

ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la División de Obras Públicas para luego emitir la orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Jefatura y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la jefatura de la División los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago de la DEI, este monto no será reembolsable. **ii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 421.20 (cuatrocientos veintiún lempiras con veinte centavos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES i. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA**

MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Motoniveladora, y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. ii. **Daños y Prejuicios El CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Motoniveladora, o

fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la motoniveladora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Ing. Edwin Omar López
Contratista

/emg

Cc Gerencia
Cc Secretaria Municipal
Cc Archivo

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE CONSTRUCCION

 # FM – JDHH – 01 – 2018 PIM 14-001-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ingeniero **JOSE DANIEL HERNANDEZ HENRRIQUEZ,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1989-00582, RTN 0401-1989-005824, Solvencia Municipal No. 0001482 y Carnet de Ingeniero Civil Nº 6762, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. José Daniel Hernández** para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO COL. SANTA EDUVIGES CALLE HACIA COL. ALPES DEL EDEN"** de esta ciudad. El cual será Bajo la Modalidad de Llave en Mano y financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-001-47210 Pavimentación Colonia Santa Eduviges calle hacia Alpes del Edén.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, fontanería y similares, para la construcción de pavimento hidráulico en la Col. Santa Eduviges, que incluye las actividades de: Estudio topográfico 792.0 m2, nivelación 792.0 m2, losa fundida de concreto hidráulico e=6 792.0 m2, Bordillo de 0.15x0.15 m 264.0 ml, pared de bloque de 6" de retención 80.0 m2 y columnas de concreto armado 13.33 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de ***Lps. 499,596.30*** *(cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y seis lempiras con treinta centavos),* valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este

contrato **podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123;** en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 *(treinta)* días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al ocho) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE DANIEL HERNANDEZ HERRIQUEZ INGENIERO CIVIL 24-09-15 25-09-15 C.I.C.H., No. 6752

evaluará avances de obra para fines de pago, presentara informes con las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: I. GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 74,939.44 (setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve lempiras con cuarenta y cuatro centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **II. Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia de 4 meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO.** Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta del SAR, monto no reembolsable. **IV. Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 899.27 (ochocientos noventa y nueve lempiras con veintisiete centavos)*, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **b. EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá

hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal

de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **RECEPCION DE LA OBRA** **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** **RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara

proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Ing. José Daniel Hernández
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – JETE – 01 – 2018 PIM 11-007-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. **JORGE EVELIO TABORA ELVIR,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1957-00529, Solvencia Municipal No. 0000585, Carnet de Constructor Nº 26/2016 y RTN 04011957005295, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. Jorge Evelio Tabora Elvir** para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA MEJIA GARCIA CALLES CONTINUAS Y AL PAR DEL GIMNASIO MUNICIPAL**", en esta ciudad. Bajo la Modalidad de Llave en Mano. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 11-007-47210 Construcción de redes de alcantarillado sanitario casco urbano.* **CLAUSULA SEGUNDA:** ALCANCE DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, y similares, para la construcción de red de alcantarillado sanitario que incluye Nivelación 141.0 ml, excavación de red central 140.40 m3, excavación red domiciliar 99.0 m3, relleno compactado red central 126.36 m3, relleno compactado red domiciliar 89.10 m3, cama arena base tubo red central 117.0 ml, instalación de 117.0 ml de tubería pvc de 6" red central, instalación de 82.50 ml de tubería pvc de 4" red domiciliar, construcción de 11 cajas de registro domiciliarias, y construcción de 2.0 ml de pozos de inspección. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de ***Lps. 210,227.58*** *(doscientos diez mil doscientos veintisiete lempiras con cincuenta y ocho centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada,

ALCALDE MUNICIPAL

JETE Multiservicios de la Construcción
Santa Rosa de Copán, Honduras - CA
(504)-26620348

este contrato **podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123;** en el caso de disminución no se fija límite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 *(quince)* días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO**, como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al diez) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago, presentara informes con las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: I. GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un [illegible] del contrato

ALCALDE MUNICIPAL

JET Multiservicios de la Construcción
Santa Rosa de Copán, Honduras-CA
(504)-26620348

que equivale a Lps. 31 534.13 (treinta y un mil quinientos treinta y cuatro lempiras con trece centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **II. Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia de 3 meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada. Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta del SAR, monto no reembolsable. **IV. Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 756.82 (setecientos cincuenta y seis lempiras con ochenta y dos centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA:** <u>OTRAS OBLIGACIONES</u> **I. Materiales:** Serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **b. EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las

disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO.** b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de **EL CONTRATADO.** d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha

LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el

Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Jorge Evelio Tabora
Contratado

Multiservicios de la Construcción
Santa Rosa de Copán, Honduras - CA
(504)-26620348

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

/hpp

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – HJPM – 01 – 2018 PIM 14-005-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. **HUBERTO DE JESUS PEÑA MANCIA,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1416-1966-00077, RTN 14161966000775, Solvencia Municipal No. 0000011 y Carnet de Constructor Nº 308/2017, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Sr. Huberto de Jesús Peña Mancia** para que ejecute la mano de obra y dirección del trabajo de "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO COL. MEJIA GARCIA FRENTE A EDIFICIO COPEM**" de esta ciudad. El cual será Bajo la Modalidad de Llave en Mano y financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-005-47210 Pavimentación de calles en Col. Mejía García frente a Edificio Copem.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, fontanería y similares, para la construcción de pavimento hidráulico en la Col. Mejia Garcia, que incluye las actividades de: Levantamiento topográfico y replanteo 1,351.0 m2, nivelación y marcación 1,351.0 m2, losa fundida de concreto hidráulico e=6 1,351.0 m2, Bordillo de 0.15x0.15 m 320.0 ml. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de ***Lps. 544,850.00*** *(quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta lempiras exactos),* valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato **podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato**

original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto incluye algunos materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 *(treinta)* días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD.** En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al seis) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines

de pago, presentara informes con las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA:** I. <u>GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES</u> I. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 81,727.50 (ochenta y un mil setecientos veintisiete lempiras con cincuenta centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **II. Garantía Calidad de Obra** Según Art. # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato con una vigencia de 6 meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO.** Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta del SAR, monto no reembolsable. **IV. Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 980.73 (novecientos ochenta lempiras con setenta y tres centavos)*, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA:** <u>OTRAS OBLIGACIONES</u> **I. Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA Y EL PATRONATO** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se

otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DE DOCUMENTOS ANEXOS**

ofertantes. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: <u>RECEPCION DE LA OBRA</u> EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: <u>RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO</u>** **I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o

totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

P.M. Andrés Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Sr. Humberto de Jesús Peña
Contratado

Cc. [illegible]
Cc. [illegible]
Cc. [illegible]

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – JCJP – 01 – 2018
PIM 11-03-004-47210 / PIM 14-008-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO,** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. **JULIO CESAR JARQUIN PORTILLO** mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1986-00139, RTN 04011986001390, Solvencia Municipal No. 0001666 y Carnet de Ingeniero Civil No. 4923, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción,** que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del **Ing. Julio Cesar Jarquín** para que ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=6" COL. SAN MARTIN CALLE HACIA LA COLONIA OSORIO,"** por casas de CODIMERSA en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 11-03-004-47210 Alcantarillado Sanitario Colonia San Martin por donde El Dr, Gutiérrez. y PIM 14-008-47210 Pavimentación Colonia San Martin por Casas de CODIMERSA.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de fontanería, terracería, albañilería y similares, que incluye la excavación de 36.0 m^3 de terreno semi duro red central, relleno y compactado de 36.0 m^3 para red central, excavación de 49.0 m^3 de terreno semi duro red domiciliar, relleno y compactado 49.0 m^3 para red domiciliar, instalación de 33.0 ml de tubería pvc ø 6", instalación de 72.0 ml de tubería pvc ø 4", construcción de 8.0 cajas de registro domiciliarias, construcción de 1.0 ml de cajas de inspección (pared doble), 1.0 casquete para caja de inspección, prueba hidrostática de 6", para la Red de Alcantarillado Sanitario y el estudio topográfico y replanteo en 2,457.0 m^2 de terreno, marcación y nivelación de niveletas en 2,457.0 m^2, fundición de 2,457.0 m^2 de losa de concreto hidráulico con un espesor de 6", fundición de 546.0 de bordillos de 0.15x0.30 m y la construcción de 3.0 reductores de velocidad para el Pavimento de Concreto Hidráulico. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número

JULIO CESAR JARQUIN PORTILLO
INGENIERO CIVIL
18-07-18
C. I. C. H. Nº 4923

uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de ***Lps. 840,363.74*** *(ochocientos cuarenta mil trescientos sesenta y tres lempiras con setenta y cuatro centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato **podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123.** Este monto incluye materiales (excepto cemento), mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 *(treinta)* días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO,** mediante *DESEMBOLSOS QUINCENALES* conforme al avance de la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al doce) **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de

JULIO CESAR JARQUIN PORTILLO
INGENIERO CIVIL
18-07-10
18-07-10

la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago y las fotografías correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **i. Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 126,054.56 (ciento veintiséis mil cincuenta y cuatro lempiras con cincuenta y seis centavos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **ii. Garantía Calidad de Obra** Según Articulo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de seis (6) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **iii. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Articulo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. **iv. Multas y Sanciones EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 1,512.65 (un mil quinientos doce lempiras con sesenta y cinco centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **i. Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto, a excepción del cemento, que será suministrado por **EL PATRONATO**. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él, incluyendo el Vibrador y Mezcladora para concreto. **iii. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará

JULIO CESAR JARQUIN PORTILLO INGENIERO CIVIL 16-07-10 C.I.C. N°

o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **iv. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL**

JESAR JAROUIN PORTILLO
INGENIERO CIVIL
16-07-10
19-07-10
C. H. Nº 6923

CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Original del trabajo c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato e. Cotización de otros ofertantes. f. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. **Cancelación por las Siguientes Causas** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la

CESAR JOAQUIN PORTILLO INGENIERO CIVIL 16-07-10 19-07-10 C.I.C.H. Nº 8923

ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JULIO CESAR JARQUIN PORTILLO
INGENIERO CIVIL
18-07-10
18-07-10
C.I.C.H. Nº 8923

P.M. Aníbal Enazo Alvarado
Alcalde Municipal

Ing. Julio Cesar Jarquin P.
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

/emg